

# **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

***ORDEN de 10 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Maestros.***

## **ANEXOS**



Documentación justificativa	
<p>B) Tiempo de permanencia interrumpida con destino definitivo en centro o puesto singular desde el que se solicita cuando hayan sido catalogados como de especial dificultad por tratarse de difícil desarrollo o de zona de actuación educativa preferente.</p> <p>Por el primer, segundo y tercer año: 0,50 puntos por año.</p> <p>Por el cuarto año: 1 punto.</p> <p>Por el quinto año: 1,50 puntos.</p> <p>Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo: 2 puntos por año.</p> <p>Por el undécimo y siguientes: 1 punto por año.</p> <p>Las fracciones de año se computarán del siguiente modo:</p> <p>FracCIÓN DE 6 MESES O SUPERIOR: como un año completo.</p> <p>FracCIÓN INFERIOR A 6 MESES: no se computa.</p> <p>No se computará para estos efectos el tiempo que se permanece fuera del centro en situación de servicios especiales, comisión de servicios, en licencia médica o situación análoga.</p> <p>C) Tiempo transcurrido en situación de provisiónalidad por los funcionarios de carretera que nunca obtuvieron destino definitivo.</p> <p>1 punto por año de servicios hasta que obtengan la propiedad definitiva.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0023 puntos por cada mes completo.</p> <p>Los servicios de esta clase prestandos en centros o puestos catalogados como de especial dificultad por tratarse de difícil desarrollo o de zona de actuación educativa preferente, dando derecho, además, a la permanencia establecida en el apartado B).</p> <p>D) Altos de servicio activo como funcionarios de carretera en el campo de acuerdo.</p> <p>1 punto por cada año de servicio.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0033 puntos por cada mes completo.</p>	<p>Hoja de servicios certificada por la delegación provincial cuando presta servicios en distinta provincia a aquella en la que tienen acreditado el destino definitivo. De participar por la provincia de destino definitivo, la delegación certificará de oficio estos servicios.</p>

## ANEXO I

## BAREMO

Documentación justificativa	
<p>A) Tiempo de permanencia interrumpida como funcionario de carretera con destino definitivo en el centro donde el que participa.</p> <p>Por el primer, segundo y tercer año: 1 punto por año.</p> <p>Por el cuarto año: 2 puntos.</p> <p>Por el quinto año: 3 puntos.</p> <p>Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo: 4 puntos por año.</p> <p>Por el undécimo y siguientes: 2 puntos por año.</p> <p>Las fracciones de año se computarán de la siguiente manera:</p> <p>FracCIÓN DE 6 MESES O SUPERIOR: como un año completo.</p> <p>FracCIÓN INFERIOR A 6 MESES: no se computa.</p> <p>Para los maestros con destino definitivo en un puesto de trabajo docente de carácter singular, la permanencia interrumpida en el puesto donde el que participa.</p> <p>Para los maestros en adscripción temporal a centros públicos situados en el extranjero, a la función de inspección educativa o en supuestos análogos, la permanencia de ese apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia interrumpida en dicha adscripción.</p>	<p>Hoja de servicios certificada por la delegación provincial cuando presta servicios en distinta provincia a aquella en la que tienen acreditado el destino. En caso contrario la delegación correspondiente certificará de oficio estos servicios.</p>

Documentación justificativa	
G.1) Otros méritos del anexo I del Real Decreto 2112/1998 de 2 de octubre: valoración del trabajo desempeñado, publicaciones y titulaciones de régimen especial.	Original o copia compulsada del informe y constancia expedidos por la dirección provincial, constando que en el nombramiento ya consta la fecha de ceso.
Por este apartado G) podrá otorgarse hasta un máximo de 10 puntos.	
G.1.1.- Director/a de centros públicos, centro de formación continua del profesorado o centros de research: 1,50 puntos por año.	
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.	
G.1.2.- Secretaría y Jefes de estudios en centros públicos docentes: 1 punto por año.	Original o copia compulsada del informe y constancia expedidos por la dirección provincial, constando que en el nombramiento ya consta la fecha de ceso.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.	Certificado suscripto por el director del centro con el visto bueno del Inspector de educación de la zona, excepto en el caso de los sectores técnicos pedagógicos y de los maestros de los centros de recursos que deberán presentar nombramiento expedido por la dirección provincial correspondiente.
G.1.3.- Coordinadora/o de ciclo, de departamento, de equipo de normalización lingüística, memoria técnica propuesta del CEFROCOR o maestro adscrito a centros: 0,50 puntos por año.	
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,041 puntos por cada mes completo.	
Por estos tres subapartados sólo se valora la carga desempeñada como funcionario de carrera.	
NOTA: Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación	
G.1.4.- Por desempeño de puestos de trabajo en la Administración Educativa de nivel de competencia igual o superior al asignado al Cuerpo de Maestros: 1,50 puntos por año.	Original o copia compulsada del nombramiento.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.	
G.1.5.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del currículo o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículum o con la organización escolar.	Ejemplares originales con I.S.B.N..
NOTA: Por este apartado G) se puede otorgar hasta un máximo de 3 puntos.	Hasta 1 punto.

Documentación justificativa	
E) Cursos de perfeccionamiento organizados por las administraciones públicas educativas competentes y, en su caso, las homologaciones o equivalencias que procedan.	Copia compulsada del documento acreditativo.
E.1.- Cursos impartidos: Por participar, en calidad de ponente, profesor o dirigir, organizar o impartir cursos de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, capítulos, etc.) convocados por los órganos centrales o periféricos de las administraciones con competencias o realizados por instituciones sin ánimo de lucro o que hayan sido homologadas o reconocidas por estas administraciones, así como los convocados por las universidades.	0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas hasta un máximo de 1 punto.
E.2.- Cursos suspendidos: Por la asistencia a cursos de formación del profesorado (enmarcados como se señala en el punto anterior), convocados por los órganos centrales o periféricos de las administraciones con competencias o realizados por instituciones sin ánimo de lucro y que hayan sido homologadas o reconocidas por estas administraciones, así como los convocados por las universidades.	0,10 puntos por cada 10 horas de cursos suspendidos acreditados, hasta un máximo de 2 puntos.
NOTA: Por estos subapartados sólo se tomarán en consideración los cursos que versen sobre especialidades propias del Cuerpo de Maestros o sobre aspectos científicos, didácticos o de investigación relativos a las actividades propias de este.	
NOTA: Cuando los cursos vengan expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	
E.3.- Por cada especialidad del Cuerpo de Maestros distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio de adquisición de nuevas especialidades: 0,50 puntos por cada nueva especialidad.	Recibimiento compulsada de la credencial de la nueva especialidad.
NOTA: Por este apartado E) se puede otorgar hasta un máximo de 3'50 puntos.	Copia compulsada del título o certificaciones académicas cuando se trate de cursos suspendidos.
F) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el cuerpo de maestros.	NOTA: Para obtener puntuación por las titulaciones universitarias de carácter oficial, habrá que presentar fotocopia compulsada del título de máster conseguido por el ingreso en el cuerpo y cuantos otros títulos en el mismo.
F.1.- Por poseer el título de doctor: 2,50 puntos.	
F.2.- Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciatura, ingeniería, arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,50 puntos.	
F.3.- Titulaciones de primer ciclo: por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o título declarados legalmente equivalentes o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: 1,50 puntos.	
NOTA: Por este apartado F) se puede otorgar hasta un máximo de 3 puntos.	Únicamente se tendrá en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español.

ANEXO II				
APRENDIZAJE	CONTENIDO	CONTENIDO	CONTENIDO	CONTENIDO
<b>PRIMARIA A CICLO</b>				
<b>RESUMEN DEL APRENDIZAJE</b>				
APRENDIZAJE	1500211400 235-35 VIVIR	1500211313 CICLO DE MUSICA		1502771000
ASISTENCIA	1500211115 CICLO DEL VERANO			1500061300
AUTONOMIA				1500071000
REFLEXIONES				1500031000
<b>RESUMEN DE ESTUDIO</b>				
APRENDIZAJE	1500207013 ZIN DE ALMERIA	1500211313 CICLO DE MUSICA		1502772100
ASISTENCIA	1500051000 CICLO DEL VERANO	1500207013 CICLO DEL VERANO		1500040100
AUTONOMIA	1500211301 CICLO DEL VERANO			1500231000
REFLEXIONES				1501070000
<b>RESUMEN DE ACTIVIDAD</b>				
APRENDIZAJE	1500211313 SIC 20 ALBUM DE JUGUETES	1500205003 SIC 15 COLECCIONES		1500030000
ASISTENCIA	1500205003 SIC 15 COLECCIONES			1500071000
AUTONOMIA				1500205000
REFLEXIONES				1500070000
<b>RESUMEN DE ESTUDIO</b>				
APRENDIZAJE	1500201007 SIC 10 COLECCIONES	1500203100 SIC 10 COLECCIONES		1500211400
ASISTENCIA	1500203100 SIC 10 COLECCIONES			1500030000
AUTONOMIA				1500031000
REFLEXIONES				1500071000
<b>RESUMEN DE ACTIVIDAD</b>				
APRENDIZAJE				1502211400
ASISTENCIA				1502130000
AUTONOMIA				1500030000
REFLEXIONES				1500070000
<b>RESUMEN DE ESTUDIO</b>				
APRENDIZAJE	1500020103 CICLO DE VERANO	1500040100 CICLO DE COLECCIONES		1502311000
ASISTENCIA	1500040100 CICLO DE COLECCIONES			1500211000
AUTONOMIA				1500030000
REFLEXIONES				1500070000
<b>RESUMEN DE ACTIVIDAD</b>				
APRENDIZAJE				1500231000
ASISTENCIA				1500030000
AUTONOMIA				1500071000
REFLEXIONES				1500031000

<b>Documentación justificativa</b>	
Ejemplares originales con I.S.B.N..	
G.1.6.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del currículo.	
Hasta 1 punto.	
Una publicación sólo podrá pertenecer por uno de los apartados anteriores. Aquella publicación que estando obligada a conseguir el ISBN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2394/1972, de 2 de noviembre, carezca de él, será valorada.	
<b>G.1.7.- Traducciones de enseñanzas de régimen especial.</b>	
Las traducciones de enseñanzas de régimen especial aceptadas por examinables son siempre o certificadas o acreditadas de haber realizado los estudios correspondientes a su documentación.	
Máx y dmn:	Grado Medio: 0,50 puntos
Educación de Idiomas:	Ciclo elemental: 0,50 puntos Ciclo superior : 0,50 puntos
G.2) Especialmente para plazas situadas en el País Vasco y Valencia en función de las particularidades lingüísticas hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en sus convocatorias específicas se determinen.	











































AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO DE CENTRO
<b>SOCIA EDUCATIVA: VILANOVA DE ARCOIA</b>				
VILA DE ARCOIA A	VILA DE ARCOIA A	360610610	IES DA ILHA DE ARCOIA	36020283C
VILANOVA DE ARCOIA	VILANOVA DE ARCOIA	360610701	IES (CREACION PROGRAMADA)	36010209C
VILANOVA DE ARCOIA	VILANOVA DE ARCOIA	360610701	IES DE VILANOVA DE ARCOIA	36010410C
ILLA DE ARCOIA A	ILLA DE ARCOIA A	360610810	CRIP DA TERRA-ILLA	36013011C
VILANOVA DE ARCOIA	COROS	360610309	CRIP DE SAN ROQUE	36013021C
VILANOVA DE ARCOIA	GARDARA A	360610103	CRIP DA GARDARA	36012803C
VILANOVA DE ARCOIA	SETEIZO	360610126	CRIP DE SETEIZO-BAIOW	36012905C
VILANOVA DE ARCOIA	TRENCEO	360610608	CRIP DE SAN BARTOLOME	36013006C
VILANOVA DE ARCOIA	VILANOVA DE ARCOIA	360610701	CRIP XULIO CAMPA	36013792C
VILANOVA DE ARCOIA	VILAGRANDE	360610407	CRIP DE VILAGRANDE-SEIXO	36013005C
VILANOVA DE ARCOIA	SENMOEDO	360610600	IRI DE TRENCEO	36013606C

Equivalencias de los siglas de los nombres de los centros

IES	Instituto de Educación Secundaria
CPZ	Centro Público Integrado
CRIP	Colegio de Educación Infantil y Primaria
CEP	Colegio de Educación Primaria
EII	Educación de Educación Infantil
CSE	Colegio de Educación Especial
CRA	Colegio Rural Agrupado